

ACTA N° 867: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:15 horas del día veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 866 correspondiente a la sesión ordinaria virtual realizada por éste Concejo en fecha veintiuno (21) de Mayo de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 77/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando información sobre Proyectos de Ordenanzas presentados. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 78/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Reglamentación Técnica para la Habilitación e Instalación de “Estructuras Soportes Portantes de Redes Eléctricas, Telefonía, Cablevisión y otras”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

1.3º) Expte. N° 79/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Reglamentación Técnica para la Habilitación e Instalación de “Redes de Fibra Óptica”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente y Obras Públicas.-----

1.4º) Expte. N° 80/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Reglamentación Técnica para la Habilitación e Instalación de “Estructuras Soportes Portantes de Antenas y sus Equipos complementarios”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente y Obras Públicas.-----

1.5º) Expte. N° 81/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Contrato de Locación de Servicios para su aprobación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.6º) Expte. N° 82/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Modificación de las tasa de Publicidad y Propaganda (Ordenanza N° 123/19 General Impositiva). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

1.7º) Expte. N° 83/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Neumáticos fuera de uso (NFUs). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

1.8º) Expte. N° 84/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ordenanza N° 115/19- Estructura Funcional, Organigrama de Funcionamiento, Competencias, funciones, deberes y atribuciones de las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal Federico Neis) la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 115/19 dictada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Diciembre de 2019, y; Considerando: Que en la misma se aprueba el Organigrama de funciones del Departamento Ejecutivo Municipal conforme a lo estipulado en Carta Orgánica Municipal. Que resulta necesario y urgente modificar la misma en virtud de lograr una mejor funcionalidad del Gabinete Ejecutivo Municipal. Que cuestiones de dinámica y eficiencia indican conveniente adaptar el Organigrama Municipal, con la finalidad de ser más operativos y adecuado el mismo a la realidad diaria del Municipio, teniendo en cuenta las prioridades para un mejor desarrollo del trabajo de Departamento Ejecutivo. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 24/20**. Artículo 1º: Derogar la Ordenanza N° 115/19 en todos sus términos. Artículo 2º: Aprobar la Estructura Funcional, Organigrama de funcionamiento, competencias, funciones, deberes y atribuciones de las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, descritas en los anexos y que forman parte de la presente. Artículo 3º: Facultar a la Contaduría Municipal, para el caso de ser necesario, a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Departamento Ejecutivo Municipal: Dependencias Y Funciones. Contador Municipal: • Le corresponden las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 136 de la Carta Orgánica Municipal. Depende de esta Contaduría Municipal: Área de Patrimonio, con un encargado cuyas funciones serán: - Llevar el inventario permanente de bienes

municipales. - Efectuar los cargos por altas, modificaciones, transferencias o bajas de los bienes municipales a las distintas dependencias y organismos municipales. - Llevar el control de automotores y maquinarias con los antecedentes de compras y documentación de dominio. - Efectuar relevamientos físicos de bienes en forma periódica o cuando se lo requiera el Contador Municipal. - Relevar el estado de conservación de los bienes y participar de los procedimientos de baja de bienes obsoletos o en desuso, previa autorización del Concejo Deliberante. - Realizar los listados de altas de bienes del ejercicio para ser incorporados a las Rendiciones de Cuentas Anuales. - Efectuar otras tareas inherentes a bienes en función de requerimientos de otras dependencias municipales. Fiscal Municipal: • Le corresponden las competencias, requisitos, condiciones y funciones establecidos en los Artículos 138, 139, 140, 141 y 142 de la Carta Orgánica Municipal. Secretario Tesorero: Le corresponde: • El cumplimiento de las obligaciones y funciones de Tesorería establecidas en el Art. 137 de la Carta Orgánica Municipal. • Las funciones y competencias asignadas por el Intendente Municipal. • Desarrollar sus funciones en estrecha coordinación con la Contaduría Municipal. • Asistir al Intendente en la planificación y supervisión de la política tributaria y recaudatoria del Municipio. • Revisar periódicamente la legislación tributaria vigente y proponer las modificaciones y adecuaciones que considere necesaria. • Analizar y proponer metodologías y sistemas que agilicen y simplifiquen la gestión del contribuyente. • Registrar y actualizar el catastro territorial, teniendo en cuenta sus aspectos físico, jurídico y económico. • Analizar las cuestiones referidas a las exenciones tributarias objetivas y subjetivas. • Elevar informes al Juzgado Municipal de Faltas por faltas derivadas del procedimiento de inspecciones y habilitaciones comerciales. • Promover y auspiciar acciones de formación y capacitación laboral del personal municipal. • Participar del desarrollo del Sistema Estadístico Local. • El monitoreo de la ejecución presupuestaria de las áreas a su cargo. • La supervisión, coordinación y control de las funciones asignadas a las áreas de su órbita de trabajo. Dependien de esta Secretaría: Área de Rentas: Le corresponde: - Recaudar y fiscalizar los derechos, tasas y contribuciones establecidas en la legislación vigente. - Evaluar y elevar a la Secretaría de su área, las cuestiones referidas a acreditar, compensar, devolver o declarar prescriptos los tributos competentes a la recaudación local. Proponer la iniciación de acciones ejecutivas para exigir el pago de gravámenes adeudados. - Controlar y autorizar las habilitaciones comerciales que otorga el Municipio. - Junto a las áreas informáticas y de estadística, elaborar informes referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y niveles de recaudación. - Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Supervisar el desempeño del personal a su cargo. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas. Área de Inspección General: Le corresponde: • Contralor y ordenamiento de la oficina de Inspección General Municipal. • El contralor y el ordenamiento de manera efectiva del tránsito vehicular, conforme a las normativas legales vigentes. • La planificación de la señalización vial de toda la jurisdicción del municipio. • La implementación de programas de educación vial, orientada y coordinada con los organismos de seguridad, los establecimientos educativos, las entidades civiles y de bien público, los medios de comunicación y la comunidad en general. • La planificación y la supervisión del proceso de otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir. Secretaria De Gobierno: Le corresponde: • La administración y gestión del Municipio, de sus recursos humanos y materiales. • La representación del Municipio y Relaciones con otros organismos de gobierno (provinciales y nacionales), con otros municipios, con el HCD, con la comunidad, etc., en las ocasiones que el Intendente así lo disponga. • Planificar y supervisar el desarrollo de políticas públicas en el orden social, cultural, educativo, productivo, deportivo y de salud. • La supervisión de la ejecución del presupuesto anual vigente y participar en la formulación del siguiente. • Recepción, control y verificación de Pedido de Suministro. • Consulta sobre precios y forma de pago a proveedores. • Envío de pedidos de suministro a Contaduría, Secretaría Tesorera y de Hacienda e Intendencia en cada caso. • Emisión de órdenes de compra. • Formular y ejecutar políticas sociales que favorezcan la inclusión social, fortalezcan los procesos de prevención, asistencia y promoción de personas con necesidades. • Promover y ejecutar acciones de alcance comunitario, comprensivas de las actividades culturales, sociales, recreativas, terapéuticas, físicas y deportivas. • Promover la participación e integración de asociaciones vecinales, de fomento y toda organización civil comunitaria que tenga por objeto el bien común. • La capacitación, profesionalización y promoción del personal municipal. • El monitoreo de la ejecución presupuestaria de las áreas a su cargo. • La supervisión, coordinación y control de las funciones asignadas a las áreas de su órbita de trabajo. Dependien de esta Secretaría: Dirección de Desarrollo Social: Le corresponde: - La coordinación, formulación e implementación de planes y programas destinados a atender integralmente las necesidades específicas de la población en situación de extrema necesidad alimentaria, sanitaria y de vivienda. - Coordinar la implementación local de programas, proyectos y acciones nacionales y provinciales de carácter social. - Desarrollar programas de educación nutricional para la población en

situación de debilidad social. - Coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales, la ejecución de programas y acciones comunitarias sociales, sanitarias, productivas, etc.- Coordinar y supervisar las acciones de Atención Primaria de la Salud. - Coordinar y desarrollar, con otras áreas del gobierno municipal, acciones destinadas a la información, capacitación, concientización y formación de la comunidad. - Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo.- Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas. Dirección de Cultura, Educación y Turismo: Le corresponde: - En general, articular todas las relaciones entre el Estado Municipal y las autoridades educativas de otras jurisdicciones, universidades, establecimientos educativos, asociaciones civiles y comunitarias, así como cualquier actor público o privado vinculado a temáticas educacionales, de formación y capacitación. - Fortalecer las instancias de articulación con el sistema educativo formal, de manera de concretar actividades de extensión. - Formular y ejecutar programas, planes y acciones de promoción, reconocimiento, estímulo y apoyo educativo. - Establecer relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales del Municipio, la Provincia, la Nación y el extranjero, a los fines del intercambio cultural y difusión de las artes y ciencias. - Entender en la promoción y desarrollo de las artes y cultura en todas sus manifestaciones. - Junto con las áreas competentes, planificar y promover acciones de educación y concientización ambiental en distintos ámbitos de la comunidad y a través de distintos organismos y asociaciones. - Programar y concretar la realización de actividades culturales turísticas y artísticas, dirigidas a todos los sectores sociales. - Mantener e incrementar la actividad y patrimonio del Museo Municipal. - Coordinar el funcionamiento, la programación y la producción del Cine Teatro Municipal. - Trabajar en la promoción y desarrollo de las industrias culturales en todas sus posibilidades: multimediales, gráficas, producción de eventos, diseños, artesanías, audiovisuales y toda otra relación con el medio productivo y económico, entendiendo a la circulación de los bienes culturales como generadora de trabajo y fuente de recursos. - Diagramar y supervisar todo lo relacionado al ceremonial y protocolo. - Llevar adelante la programación y organización de actos cívicos y patrios, eventos institucionales y actividades artísticas. - Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas. Dirección de la Mujer, Juventud y Familia: Le corresponde: - Promover una política pública integral con enfoque de género sobre la base de tres ejes: asistencia y atención, promoción de relaciones igualitarias y desarrollo de redes comunitarias de contención. - Promover la participación activa de todas las mujeres de la comunidad para alcanzar un pleno ejercicio de su ciudadanía. - Coordinar y focalizar acciones con los servicios de salud y poder judicial en la promoción y prevención de todos los tipos de violencia de género. - Articular acciones con organismos gubernamentales, judiciales, de seguridad y de la sociedad civil, destinadas a erradicar actos y conductas que contengan violencia familiar y de género. - Coordinar y ejecutar, en el ámbito municipal, programas y planes destinados a la promoción, desarrollo integral, información, concientización, capacitación y educación de mujeres, niños y jóvenes. - Implementar políticas públicas que promuevan la participación, integración y organización de los y las jóvenes de la comunidad. - Diseñar, organizar y ejecutar programas y acciones de tipo social, cultural, artístico, deportivo, recreativo, etc., que tengan a las y los jóvenes como destinatarios y protagonistas. -Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas. Dirección De Gestión Política Y Pública: Le corresponde: • La promoción y desarrollo de políticas sociales de índole pública, cuyas finalidades son la participación e integración de los distintos sectores y grupos etarios que conforman la comunidad, apuntando siempre al bienestar general. • Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar, en el ámbito municipal, programas y planes nacionales y provinciales de índole social. • El monitoreo de la ejecución presupuestaria de las áreas a su cargo. • La supervisión, coordinación y control de las funciones asignadas a las áreas de su órbita de trabajo. Dirección de Deportes y Recreación: Le corresponde: - La planificación, mantenimiento y el cuidado de las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio. - Elaborar un plan anual que contemple el mantenimiento, refacción, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva y recreativa municipal. - Coordinar y organizar el uso y cesión de la infraestructura deportiva y recreativa municipal. - Trabajar coordinadamente con los organismos provinciales y nacionales en la implementación local de programas, proyectos y eventos deportivos. - Prestar asistencia técnica y de infraestructura a organismos e instituciones estatales y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad. - Elaborar un registro de instituciones deportivas, clubes, colonias de vacaciones, gimnasios y otras, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades

físicas y/o recreativas. - Propiciar la creación y regularización institucional de clubes y asociaciones deportivas y promover su inserción en el ámbito federativo correspondiente. - Mantener un estrecho contacto con federaciones, clubes y asociaciones deportivas para el desarrollo de la actividad deportiva y recreativa. - Diagramar y desarrollar un programa anual de iniciación deportiva, deporte comunitario, deporte escolar y estudiantil. - Trabajar coordinadamente con entidades educacionales, integrando y optimizando recursos, para el desarrollo de programas y proyectos deportivos y recreativos. - Organizar y desarrollar eventos y acciones de premiación, reconocimiento, estímulo y apoyo a deportistas locales. - Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas. Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales: Le corresponde: - Difundir todas las actividades institucionales del municipio por todos los canales de comunicación masivos y alternativos, en todos sus soportes: gráfica, radial, televisivo, digitales y redes sociales. - Plantear los lineamientos de la información e imagen institucional del municipio. - Asistir al Intendente en la relación, comunicación e interacción con organismos gubernamentales privados, como así también, con autoridades, funcionarios y representantes de los mismos. - Trabajar en el diseño, desarrollo y actualización constante de canales digitales de comunicación institucional. - Establecer vínculos con los medios de comunicación masivos y alternativos para la comunicación y difusión de las actividades institucionales y políticas del municipio. - Realizar la cobertura gráfica, fotográfica y audiovisual, de todos los actos de gobierno. - Desarrollar mecanismos de comunicación e información interna hacia cada área de gobierno. - Colaborar con todas las áreas para la realización de distintos acciones y eventos. - Asesorar al Intendente y a las distintas áreas de la gestión municipal en sus relaciones con los medios de comunicación de forma oportuna, acertada y responsable. - Implementar los mecanismos necesarios para canalizar la información de cada área de gobierno hacia los medios de comunicación masiva. - Plantear y desarrollar propuestas de comunicación y difusión para campañas que involucren a las áreas de gobierno municipal. - Realizar el archivo digital de todas las noticias e informaciones referidas al Municipio. - Coordinar el funcionamiento de la LRH 300 FM Municipal. - Participar, en coordinación con la Dirección de Educación y Cultura, de la planificación y organización de los actos y eventos promovidos por el Gobierno Municipal y sus dependencias, dentro y fuera de las instalaciones gubernamentales. - Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. - Confeccionar y editar el Boletín Oficial Municipal. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas. Dirección del Agro, Producción y Medio Ambiente: Le corresponde: - Fomentar el desarrollo productivo local, articulando las acciones y recursos de los actores públicos y privados. - Impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, agroindustriales, forestales y de agricultura familiar, como una de las bases de la economía local. - Gestionar ante los estados nacional y provincial, la implementación de obras, programas y planes que beneficien el desarrollo productivo local. Promover la capacitación y formación de los productores locales, su participación en jornadas, exposiciones y todo evento relacionado a la mejora y desarrollo de la producción. - Proyectar, planificar y ejecutar campañas de arborización urbana. - Junto con la Dirección de Cultura y Educación, planificar y promover acciones de educación y concientización ambiental en distintos ámbitos de la comunidad y a través de distintos organismos y asociaciones. - La formulación de programas y acciones tendientes a mejorar la gestión ambiental de residuos sólidos urbanos. - Realizar relevamientos y análisis de situaciones ambientales actuales, su inspección y verificación del cumplimiento de las normativas vigentes. - Coordinar y controlar las tareas de las áreas de Zoonosis y Bromatología. - Atender y coordinar, con el sector privado y la sociedad civil, acciones que contemplen el cuidado, control y registro de mascotas. - Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas. Dirección de Salud: Le corresponde: - Planificar, programar y ejecutar acciones de promoción, prevención, y tratamiento de la salud de la población, como así también, la capacitación personal y la educación sanitaria, a fin de lograr una mejor calidad de vida para la comunidad. - Coordinar y administrar la ejecución de programas, acciones y tareas sanitarias, por medio de acuerdos con organismos provinciales y nacionales. - Coordinar y supervisar, dentro de su competencia e incumbencia, el funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud. - Planificar, supervisar y evaluar la ejecución constante de acciones referidas al control de vectores epidemiológicos. - Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas. Dirección de Programas y

Estadísticas: Le corresponde: - El estudio de la actividad socio económica del Municipio, analizando sus recursos, potencialidades, debilidades y carencias. - Gestionar y fomentar el desarrollo de políticas destinadas a la generación de fuentes de empleo. - Promover, proyectar y gestionar la optimización de los servicios del Parque Industrial, atendiendo a su organización y gestión. Trabajar en la planificación y en la generación de nuevos sectores industriales. - Gestionar el desarrollo de programas, planes y estructuras dedicadas a la generación de empleo. - Evaluar las necesidades, fortalezas y potencialidades del sector productivo local para compatibilizarlas con las ofertas educativas y de capacitación. - Incentivar, apoyar y asistir a iniciativas productivas que favorezcan los procesos de autonomía de las personas y el asociativismo, bajo los conceptos de la economía social. - Ejecutar las políticas públicas y estrategias de planificación, promoción y desarrollo turístico, con proyección a futuro. - Mejorar la oferta turística con la integración y combinación de atractivos naturales y recursos recreativos, deportivos, culturales, artísticos, rurales, ecológicos y temáticos. - Desarrollar planes y programas tendientes al fomento de inversiones públicas y privadas, con especial interés a lo relacionado a la elaboración y comercialización de productos de interés turístico y la prestación de servicios. - Infundir en la comunidad el concepto sobre la identidad turística del Municipio, poniendo énfasis en el buen servicio al turista, mediante campañas de difusión masiva y la capacitación y perfeccionamiento destinado a distintos actores de la comunidad. - Gestionar ante los estados nacional y provincial, la implementación de obras, programas y planes que beneficien el desarrollo del turismo local. - Trabajar con los demás municipios de la región en el fortalecimiento de una estrategia común de promoción y desarrollo turístico. - Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Contralor y organización de la Oficina de Empleo. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas.

Secretaría De Obras Y Servicios Públicos: Le corresponde: • El estudio, proyección, dirección, construcción, ejecución y mantenimiento de obras y trabajos públicos en el ámbito del municipio. • La planificación y ejecución de todos los servicios públicos municipales. • La elaboración de los proyectos planos, cálculos, presupuestos, cronogramas de ejecución y demás documentación técnica correspondiente a obras y trabajos públicos a ejecutar por administración propia o a través de terceros. • Intervenir en la planificación del desarrollo urbano y proyectar la creación e incorporación de nuevas áreas naturales y espacios verdes. • Proyectar soluciones constructivas, de equipamiento, señalética y mobiliario urbano, que se adapten al medio y que contribuyan a crear y fortalecer una imagen urbana con identidad propia. • El ordenamiento de los recursos territoriales, el uso del suelo y la distribución de actividades, de acuerdo a las condiciones ambientales, la optimización de las relaciones entre actividades, recursos naturales, infraestructura y el uso múltiple del territorio. • La implementación y control del cumplimiento de las normativas municipales vigentes. • El estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, ampliación, reconstrucción y mantenimiento de la red vial municipal y sus obras complementarias, como así también de los edificios municipales, espacios públicos, áreas naturales y protegidas. • El proyecto y diseño de planes sociales de viviendas. • La proyección y ejecución del tendido de la red cloacal. • La evaluación de planos de fraccionamiento, nuevos loteos y proyectos de mensura y analizar las cuestiones referidas a las exenciones objetivas y subjetivas que pudiesen plantearse. Atender y analizar los proyectos referidos a nuevos desarrollos urbanos, sus alcances y características. • Evaluar y autorizar y controlar la construcción, refacción y/o ampliación de las obras privadas, considerando a las exenciones objetivas y subjetivas que pudiesen plantearse. • El cuidado, mejora y mantenimiento del equipamiento y parque vial municipal. • Coordinar y planificar con la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Cooperativa de Aguas Puras Puerto Rico Ltda., Cooperativa de Luz y Fuerza LGSM Ltda., o con los organismos que correspondan, la construcción, remodelación, ampliación, modificación, administración, intervención y mantenimiento de las obras y proyectos, dentro del ejido municipal, que hagan al desarrollo territorial de la comuna. • Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. • Participar del desarrollo del Sistema Estadístico Local. • El monitoreo de la ejecución presupuestaria de las áreas a su cargo. • La supervisión, coordinación y control de las funciones asignadas a las áreas de su órbita de trabajo.

Dependen de esta Secretaría:

Dirección de Arquitectura: Le corresponde: - Fiscalizar y controlar proyectos de obras privadas que tienen impacto en el desarrollo urbano y en el perfil arquitectónico y turístico de la ciudad. - Revisar las principales normativas urbanísticas y de edificación, en función de los cambios de la ciudad y los resultados obtenidos en su aplicación, facilitando la participación de los distintos actores involucrados. - Intervenir en la aprobación y fiscalización de proyectos urbanísticos a realizarse en el ejido municipal. - Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma el proceso de visado de planos de obras. - Intervenir en la planificación y elaboración de proyectos de obras y trabajos públicos. - Intervenir en la elaboración de

los pliegos de bases y condiciones técnicas para los procesos licitatorios correspondientes a obras. Dirección del Corralón Municipal: Le corresponde: - Asistir a la Dirección de Obras Públicas en lo relacionado a la administración de los recursos materiales y humanos del sector. - Recopilar y evaluar información referida al estado de la red vial del municipio, su estado y necesidades de refacción, mejora, ampliación y adecuación. - Supervisar el registro, estado y mantenimiento del parque vial municipal, de los equipos, materiales e insumos utilizados. - Coordinar y supervisar la realización de obras y trabajos específicos. - Supervisar el desempeño del personal del sector. - El relevamiento del arbolado urbano, su variedad y estado de conservación. - Organizar y ejecutar el sistema de recolección de residuos sólidos urbanos y la tarea de poda anual de especies arbóreas ubicadas en espacios públicos. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas. Dirección de Obras y Servicios Públicos: Le corresponde: - La ejecución, control y verificación de las obras y trabajos públicos. - La apertura, construcción, reparación, mejora y mantenimiento de arterias urbanas, caminos terrados urbanos y rurales y sus obras complementarias. - La ejecución y ampliación de la red cloacal. - La operación y mantenimiento de la planta asfáltica. - El estudio, proyecto, construcción, reparación y mantenimiento de espacios públicos, de su mobiliario y la señalización urbana. - La construcción, ampliación, refacción, reparación y mantenimiento de la infraestructura edilicia municipal. - La prestación de servicios a terceros, a través de acuerdos y/o convenios específicos. - El estudio, proyecto, construcción, reparación y mantenimiento de espacios públicos, de su mobiliario y la señalización urbana. - Las tareas de parquización y mantenimiento de espacios verdes, paseos públicos, reservas naturales y áreas protegidas. - Prestar colaboración a las demás áreas de gobierno que así lo requieran. - Supervisar el desempeño de las áreas, sectores, dependencias y personal que el Intendente designe y afecte a su cargo. - Toda otra tarea, afín a sus funciones, que le sean encomendadas.-----

1.9º) Expte. N° 86/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Adhesión a Resolución 25/2020 del Ministerio de Transporte Secretaría de Gestión de Transporte. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Resolución 25/2020 del Ministerio de Transporte Secretaría de Gestión de Transporte. Considerando: Que la Resolución mencionada up supra expresa: Que el inciso b.1) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779/95 establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449. Que la norma precedentemente aludida, con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, facultó a la ex Secretaría De Transporte del entonces Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios para establecer las condiciones a las que deberán sujetarse, para poder continuar en servicio, las unidades de transporte de las categorías indicadas en los puntos b.1) y b.2) que hayan superado la antigüedad prevista en el mencionado artículo. Que por el artículo 1º de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541 se declaró hasta el día 31 de diciembre de 2020 la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional la implementación de las medidas conducentes para sanear la emergencia declarada; con arreglo a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Nacional y de conformidad con las bases fijadas en el artículo 2º de la referida ley. Que entre las bases para la delegación de facultades efectuada en el marco de la emergencia pública declarada, el artículo 2º de la Ley N° 27.541 establece que se deberán “a. Crear condiciones para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública, la que deberá ser compatible con la recuperación de la economía productiva y con la mejora de los indicadores sociales básicos” y “g. Impulsar la recuperación de los salarios atendiendo a los sectores más vulnerados (...)”. Que por otra parte a través del artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud (OMS) con relación al Coronavirus (COVID-19), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto. Que la Comisión Nacional De Regulación Del Transporte mediante la Nota N° NO-2020-28922187-APN-CNRT#MTR de fecha 29 de abril de 2020, adjuntó el Informe de la misma fecha N° IF-2020-28909772-APN-GFTA#CNRT de la Gerencia De Fiscalización De Transporte Automotor de la citada Comisión, en el que se detallaron las unidades afectadas a Servicios Públicos y de Oferta Libre modelo año 2009 a desafectarse el 30 de abril de 2020, y la incidencia porcentual de la desafectación de las mismas en relación al parque total por empresa. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 le compete a la Secretaría De Gestión De Transporte Del Ministerio De

Transporte “entender en la gestión de los modos de transporte de jurisdicción nacional, bajo las modalidades terrestres, fluvial, aérea, marítima y de las vías navegables, de carácter nacional y/o internacional”. Que en función de lo señalado por la Dirección Nacional De Regulación Normativa De Transporte dependiente de la Secretaría De Gestión De Transporte Del Ministerio De Transporte tomó la intervención que le compete. Que la Dirección General De Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría De Gestión Administrativa Del Ministerio De Transporte ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, el artículo 53 de la Ley de Tránsito N° 24.449, el artículo 5° del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 y su modificatorio, el artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios y el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92). Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 25/20**. Artículo 1°: Adherir a la Resolución 25/2020 (Resol-2020-25-APN-SECGT#MTR) del Ministerio de Transporte Secretaría de Gestión de Transporte la que manifiesta: Establécese que los vehículos afectados a la prestación de Servicios Públicos de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional y los destinados a la prestación de Servicios de Oferta Libre modelo año 2009 podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.10°) Expte. N° 87/20: Proyecto de Declaración del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Día Nacional de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera. Al ser puesto a consideración la Concejala Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que el 28 de mayo es declarado, en memoria de Rosario Vera Peñaloza, como "Día Nacional de los Jardines de Infantes" y "Día de la Maestra Jardinera" en Argentina. Considerando: Que, como recuerdo de Rosario Vera Peñaloza, activa defensora del jardín de infantes como institución educativa, cada 28 de mayo se conmemora el Día Nacional de los Jardines de Infantes. “La maestra de la Patria”, quien falleció el 28 de mayo de 1950, buscó a lo largo de su trayectoria docente la coherencia entre la pedagogía y la práctica del aula con propuestas reformistas y novedosas. También se la recuerda por reclamar los medios más adecuados para desarrollar espacios higiénicos y cómodos que brindaran a la infancia crecimiento intelectual, moral y patriótico. Asimismo, promovía enseñanza de música, narraciones de cuentos e historias, bibliotecas, teatro y cinematografía infantil. Que corresponde efectuar el merecido reconocimiento a todos los niños/as de 3, 4 y 5 años y maestros de Nivel Inicial de nuestro municipio. Que resulta positivo y justificado respaldar dicha declaración por lo anteriormente expuesto. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración: N° 06/20**. Artículo 1°: Declarar el Beneplácito y Reconocimiento a todas las Instituciones Educativas y Docentes del Nivel Inicial del Municipio por celebrarse el 28 de mayo “Día Nacional de los Jardines de Infantes" y "Día de la Maestra Jardinera" en Argentina. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Expte. N° 76/20: Nota de vecino Sr. Oliva Oscar, solicitando espacio para estacionamiento exclusivo frente a farmacias. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.2°) Expte. N° 85/20: Nota de vecino Sr. Matty Néstor manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 19:50 hs.-